

AI



Huánuco
Grande como su historia

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 115-2024-MPHCO/O

Huánuco, 23 de setiembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de setiembre de 2024; el Dictamen N° 0031-2024-CM/CST, del 16 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 667-2024-MPHCO-GAJ, del 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 624-2024-MPHCO-GDS/SGECD, del 10 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte; el Expediente N° 202442803, del 09 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 192-2024-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/DIR/I.E.."J.M"-HCO, presentado por la Directora de la Institución Educativa "Juana Moreno", y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 40° de la misma norma, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje".

Que, el artículo 60° señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, de la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO de fecha 21/07/2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, se aprecia que la





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos (sin consumo de licor) – Uso del frontis de la MPHCO para actividades culturales, tiene un pago total de S/. 1,080.90.

Que, bajo las normas antes descritas se analizó la solicitud presentada por la Directora de la Institución Educativa "Juana Moreno", mediante Expediente N° 202442803, del 09 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 192-2024-GR-HCO/DRE-HCO/UGEL-HCO/DIR/I.E" J.M"-HCO, solicita la exoneración de pago por derecho de trámite de autorización por uso de espacio público del frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 23 de setiembre de 2024, desde las 06:00 pm hasta las 12:30 a.m. con la finalidad de celebrar la serenata por el aniversario de dicho centro educativo.

Que, estando ello, con Informe N° 624-2024-MPHCO-GDS/SGECD, del 10 de setiembre de 2024, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, precisa que, este apoyo social busca proporcionar un espacio donde la población huanuqueña pueda conectarse a través de la apreciación y respeto por nuestra cultura huanuqueña artística, declarando la viabilidad de la exoneración solicitada.

Que, al respecto el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 667-2024-MPHCO-GAJ, del 12 de setiembre de 2024, opina que, el arte es el reflejo de la cultura humana, por eso sirve para conservar el patrimonio cultural de un pueblo y transmitirlo de generación en generación. Además, es subjetivo, se expresa en un lenguaje universal y comprensible para cualquier ser humano, ya que apela a nuestros sentidos, emociones y facultad de pensar. En ese sentido, las actividades culturales mejoran la convivencia, aumentan la autoestima y redundan en beneficios vinculados a la historia de cada uno. Por ello la celebración de la Serenata de la Institución Educativa "Juana Moreno" de Huánuco, contribuyen con la promoción del arte y cultura, siendo así, la solicitud presentada deviene en procedente.

Que, con Dictamen N° 0031-2024-CM/CST, del 16 de setiembre de 2024, la Comisión de Sistema Tributario, luego de analizar los documentos obrantes en autos, recomienda al concejo municipal aprobar la solicitud de exoneración de pago por autorización para cierre total de vía para espectáculos públicos no deportivos, presentado por la Directora de la Institución Educativa "Juana Moreno".

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen N° 0031-2024-CM/CST, del 16 de setiembre de 2024, presentado por la Comisión de Sistema tributario.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR PROCEDENTE** de la Exoneración de Autorización para cierre total de vía para Espectáculos Públicos No Deportivos (sin consumo de licor) – frontis de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para el día 23 de setiembre de 2024, en el horario de 6:00 p.m. a 12:30 a.m., por el monto de S/ 1,080.90 (Mil Ochenta con 90/100 Soles); solicitado por la Directora de la Institución Educativa "Juana Moreno" de Huánuco, mediante Expediente N° 202442803, de fecha 06/09/2024; en mérito al Informe N° 624-2024-MPHCO-GDS/SGECD y, a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la Directora de la Institución Educativa "Juana Moreno", para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Abg. BALTAZAR VARA BERNI OSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Univ. ANTONIO JARA CALLARDO
ALCALDE